

- e) Se habilitará una Oficina específica en las dependencias de la Viceconsejería de Turismo y Patronato de Turismo para la tramitación de estas ayudas. No obstante, los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita y la documentación complementaria en el Registro General de la Ciudad o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f) Alternativamente las solicitudes acompañadas de la documentación acreditativa podrán presentarse por medio telemáticos, mediante firma electrónica en la forma prevista en la Ley.

En relación con el régimen de ayudas previsto en el artículo 2.2 del presente Decreto (familiares de residentes), de conformidad con el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, Ley del Procedimiento Administrativo Común, las Casas Regionales de Melilla podrán actuar en representación de los solicitantes a través de los presidentes de las mismas, con observancia de lo dispuesto en la misma y en la normativa general de aplicación, según las condiciones y obligaciones que determine la entidad gestora (Patronato de Turismo). El citado Patronato podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por si mismo en el procedimiento.

3. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:

Además de la fotocopia del DNI - o pasaporte en vigor, en su caso - y el certificado de residencia (cuando sea necesario) , deberá aportarse lo siguiente:

- a) Beneficiario mayor de 16 y menor de 25 años: Fotocopia del carné joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma. Estas ayudas quedan limitadas a 12 bonos de ida y vuelta por año por beneficiario, con la excepción de quienes acrediten estar matriculados en una Universidad peninsular.
- b) Beneficiario mayor de 65 años o jubilado: Será suficiente la fotocopia del DNI- o pasaporte en vigor- . No obstante, para el beneficiario jubilado, será necesario además: fotocopia del documento acreditativo de su condición de jubilado.
- c) Beneficiario con discapacidad igual o superior al 65 por ciento: La existencia de la discapacidad, así como del grado correspondiente, se acreditarán mediante certificación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro documento admitido en derecho.
- d) Beneficiario desempleado: Se acreditará mediante fotocopia del documento de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo con una antigüedad mínima de dos años (Informe de período ininterrumpido en situación de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal). No se admitirá la situación de mejora de empleo, pudiendo el órgano instructor solicitar declaración responsable en este sentido o por cualquier otro medio válido en derecho.
- e) Beneficiario miembro de las Fuerzas Armadas Españolas – colectivo del artículo 2 letra f) -: fotocopia de la documentación acreditativa de su condición de militar – Tarjeta de Identidad Militar (TIM)- y fotocopia del Libro de Familia o certificación del Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- f) Familiares de residentes para el fomento del turismo: Además del certificado de empadronamiento del residente y fotocopia del DNI –o pasaporte en vigor-, deberá aportar declaración responsable de parentesco formulada ante el empleado público de la entidad gestora de este régimen de ayudas (Viceconsejería de Turismo - Patronato de Turismo -).
- g) Nacidos en la Ciudad Autónoma de Melilla y no residente en la Ciudad Autónoma: Fotocopia de D.N.I., certificado de nacimiento o cualquier otro documento oficial que acredite haber nacido en Melilla.

La inexactitud o falsedad en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan, así como al reintegro de las ayudas , en su caso.

La entidad gestora podrá requerir al solicitante certificación del Registro Civil o acta notarial, en su caso, o cualquier otro documento probatorio admitido en Derecho, a fin de acreditar el parentesco alegado, cuando considere que no queda acreditado suficientemente el grado de parentesco de la documentación aportada por el interesado.

El Patronato de Turismo podrá comprobar de forma previa a la resolución la realidad de los datos proporcionados de forma responsable por el solicitante, requiriendo para ello los originales o copia compulsada, certificación de los mismos, o cualquier otro documento, y en caso de ser posterior a la resolución, requiriendo el reintegro de la cuantía más los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

4. A los efectos de documentar la justificación de estas ayudas, el órgano instructor deberá conservar a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas los expedientes individualizados.

Una vez finalizado el régimen de las ayudas remitirá todos los expedientes de reconocimiento de la condición de beneficiarios.

5. Se faculta a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a adoptar cuantas medidas tiendan a agilizar y simplificar los trámites aquí señalados, buscando la inmediatez entre la solicitud de la ayuda y la expedición del documento reconociendo la condición de beneficiario de éstas.